DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16458
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER13326

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Luis Alberto Rojas Cruz				**SOLICITANTE:** Sandra Patricia Rojas
CAT	19	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	septiembre 14 de 2021	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 5 No. 3 – 70 Sur **P2:** Carrera 5 No. 3 - 64 Sur **P3:** Carrera 5 No. 3 – 58 Sur **P4:** Carrera 5 No. 3 – 52 Sur **P5:** Carrera 5 No. 3 – 48 Sur **P6:** Carrera 5 No. 3 – 40 Sur **P7:** Carrera 5 No. 3 – 18 Sur **P8:** Carrera 5 No. 3 – 14 Sur **P9:** Carrera 5 No. 3 – 10 Sur **P10:** Carrera 5 No. 3 – 02 Sur **P11:** Carrera 5 No. 2A – 26 Sur **P12:** Carrera 5 No. 2A – 18 Sur **P13:** Calle 2A Sur No. 4A – 19 **P14:** Calle 2A Sur No. 4A – 06 **P15:** Carrera 4 No. 1 - 23/43 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:99.558,08 Y_1:98.498,27 X_2:99.567,31 Y_2:98.501,52 X_3:99.572,67 Y_3:98.522,52 X_4:99.614,94 Y_4:98.597,95 X_5:99.631,92 Y_5:98.591,15 X_6:99.660,21 Y_6:98.542,64 X_6:99.569,70 Y_6:98.480,82	
SECTOR CATASTRAL:	Las Brisas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				450 m^2		
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				10		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	8	**MENORES**	2	
CHIP:	**P1:** AAA0000BDLW **P2:** AAA0000BDKL **P3:** AAA0243AEFZ **P4:** AAA0203ZTEP **P5:** AAA0000BDMS **P6:** AAA0000BDNN **P7:** AAA0000NLFT **P8:** AAA0000BDRU **P9:** AAA0000BDSK **P10:** AAA0000BDTO **P11:** AAA0000BDUZ **P12:** AAA0000BDWF **P13:** AAA0000BDYX **P14:** AAA0000BDZM **P15:** AAA0254UHDM	**PREDIOS EVALUADOS**				15		
AREA INSPECCIONADA	5.000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41728		

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Carrera 5 No. 3 – 70 Sur, **P2:** Carrera 5 No. 3 - 64 Sur, **P3:** Carrera 5 No. 3 – 58 Sur, **P4:** Carrera 5 No. 3 – 52 Sur, **P5:** Carrera 5 No. 3 – 48 Sur, **P6:** Carrera 5 No. 3 – 40 Sur, **P7:** Carrera 5 No. 3 – 18 Sur, **P8:** Carrera 5 No. 3 – 14 Sur, **P9:** Carrera 5 No. 3 – 10 Sur, **P10:** Carrera 5 No. 3 – 02 Sur, **P11:** Carrera 5 No. 2A – 26 Sur, **P12:** Carrera 5 No. 2A – 18 Sur, **P13:** Calle 2A Sur No. 4A – 19, **P14:** Calle 2A Sur No. 4A – 06, **P15:** Carrera 4 No. 1 - 23/43 Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, donde se encuentran los predios evaluados P1 a P15, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el predio mencionado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa (ver figura 1), lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido el Diagnostico Técnico DI-16094, en donde se elaboró con base a la visita realizada el día 12 de abril de 2021, en donde se solicitó la visita a los predios P7, P8 y P9, ya que debido a obras civiles en los predios P7, P8 y P9 aledaños al predio P15, presuntamente se estaban presentando afectaciones en el parque público zonal Alto de las Brisas 2 emplazado en el predio P15.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

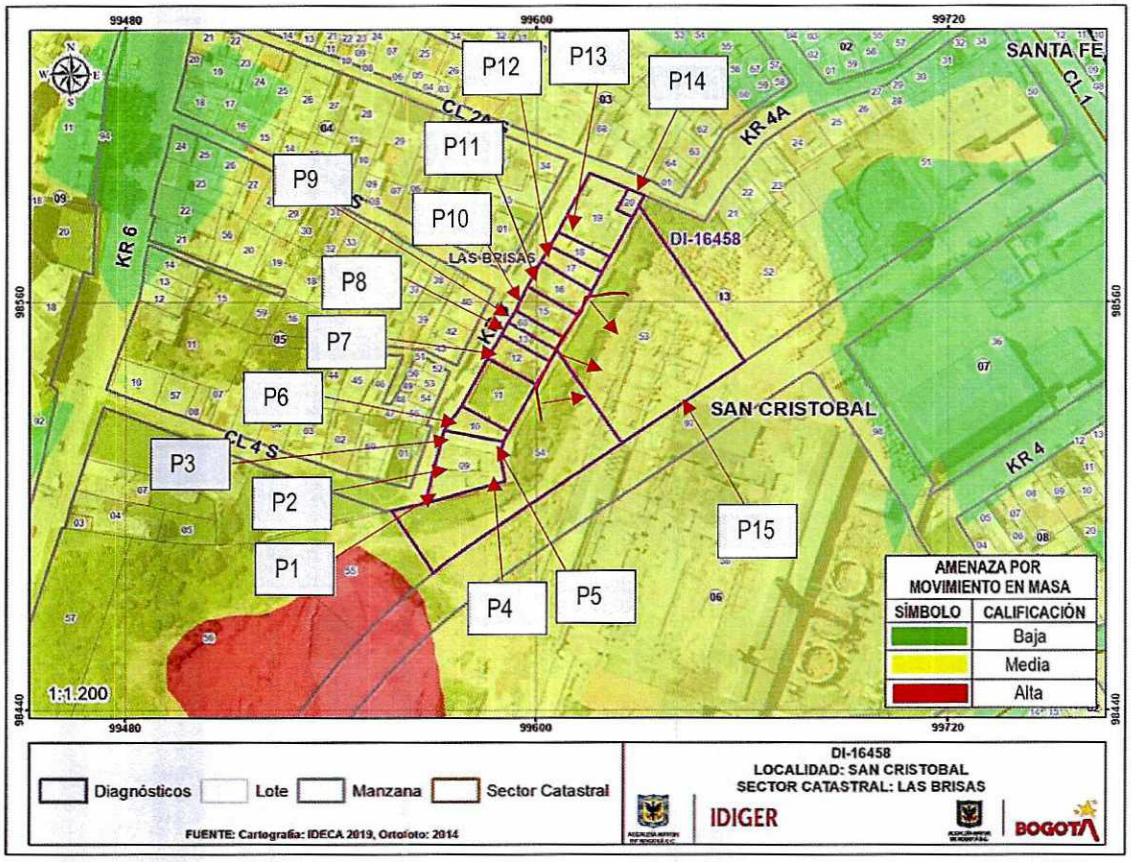

Figura 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa según la Resolución 1483 de 2019.

En dicho documento técnico se inspeccionó un talud en la parte posterior de las viviendas emplazadas en los predios P7, P8 y P9, el cual consta de 15 m de altura, donde se evidencian desprendimientos de material, donde al parecer, se generaron debido a las actividades de la construcción que se llevan a cabo en los predios P7, P8 y P9.

En el DI-16094 de abril de 2021, se concluyó que la estabilidad global de las estructuras emplazadas en los predios P7, P8 y P9, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados al momento de la visita. En dicha visita técnica del 12 de abril de 2021, no se logró ingresar a las viviendas emplazadas en los predios P7, P8 y P9.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

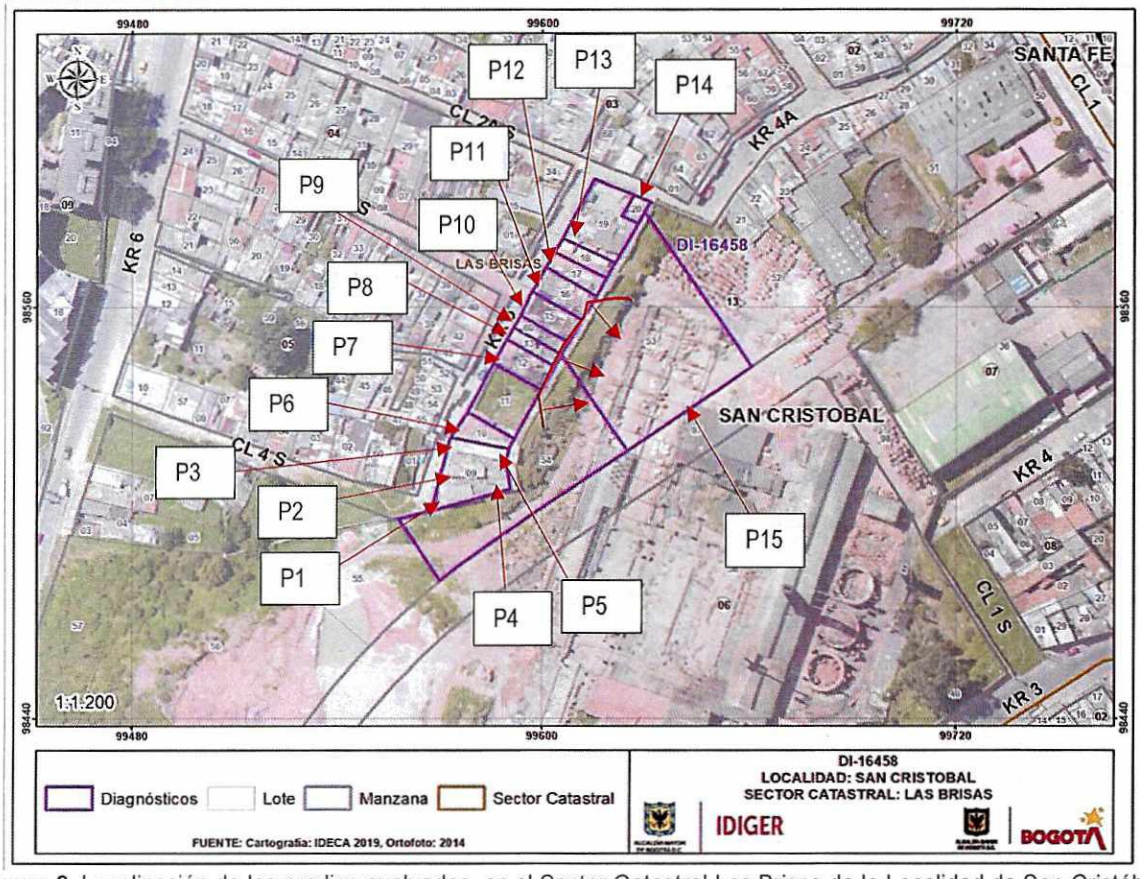

Figura 2. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

Los predios evaluados en el presente diagnósticos son:

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Carrera 5 No. 3 – 70 Sur	AAA0000BDLW
P2	Carrera 5 No. 3 - 64 Sur	AAA0000BDKL
P3	Carrera 5 No. 3 – 58 Sur	AAA0243AEFZ
P4	Carrera 5 No. 3 – 52 Sur	AAA0203ZTEP
P5	Carrera 5 No. 3 – 48 Sur	AAA0000BDMS
P6	Carrera 5 No. 3 – 40 Sur	AAA0000BDNN
P7	Carrera 5 No. 3 – 18 Sur	AAA0000NLFT
P8	Carrera 5 No. 3 – 14 Sur	AAA0000BDRU
P9	Carrera 5 No. 3 – 10 Sur	AAA0000BDSK
P10	Carrera 5 No. 3 – 02 Sur	AAA0000BDTO
P11	Carrera 5 No. 2A – 26 Sur	AAA0000BDUZ
P12	Carrera 5 No. 2A – 18 Sur	AAA0000BDWF

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P13	Calle 2A Sur No. 4A – 19	AAA0000BDYX
P14	Calle 2A Sur No. 4A – 06	AAA0000BDZM
P15	Carrera 4 No. 1 - 23/43 Sur	AAA0254UHDM

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2021ER13326, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual el día 14 de septiembre de 2021 a los predios P1 a P15, en el Sector Catastral San Cristóbal en la Localidad de San Cristóbal, en un sector que cuenta con servicios públicos.

En el presente documento técnico, al igual que en el DI-16094, el cual se elaboró con base a la visita realizada el día 12 de abril de 2021, se inspeccionaron las viviendas emplazadas en los predios P7, P8 y P9, y adicionalmente, en el presente documento, se evaluaron los predios P1, P2, P3, P4, P5, P6, P10, P11, P12, P13, P14 y P15. (ver Fotografía 1).

Durante el recorrido realizado por El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el pasado 14 de septiembre de 2021, no se permitió el ingreso a ninguno de los predios P1 a P14 para la evaluación visual y cualitativa respectiva. Además de esto, se presentaron condiciones desfavorables referente a la seguridad física del personal del IDIGER, lo cual, solamente permitió evaluar la parte externa de los predios en comento.

Durante el recorrido, se pudo evaluar visual y cualitativamente el talud ubicado en la parte posterior de los predios P1 a P14, talud con una altura de 15 m y una longitud de 80 m aproximadamente, donde se evidencia que ha presentado pérdida de cobertura vegetal y exposición de material rocoso perteneciente a la Formación Bogotá. En dicho talud se apreciaron algunos desprendimientos de material originados, al parecer, debido a las actividades de la construcción que se llevan a cabo en los P7, P8 y P9. (ver Fotografías 2 - 3).

En el predio P15, se aprecia la ejecución de una obra civil en el parque público zonal Alto de las Brisas 2. No se pudo ingresar a dicho predio P15, ya que no había presencia de personal de obra y el guarda de seguridad no tenia autorización para permitir el ingreso del personal del IDIGER. (ver Fotografías 4 - 6).

El talud evaluado en la parte posterior de las viviendas emplazadas en los predios P1 a P14 y que colinda en el costado noroccidental del predio P15, mantiene sus condiciones físicas con respecto a lo evidenciado en el DI-16094, donde se aprecia la ausencia de las adecuadas medidas de contención y/o protección y de sistemas adecuados para el manejo de las aguas superficiales y/o subsuperficiales. En la parte superior del talud se reiteran las evidencias del inicio de algunas grietas de tracción. En la parte superior del talud se localizan algunos individuos arbóreos, sin pérdida de verticalidad. (ver Fotografías 5 y 6).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevan a cabo en los predios P7, P8 y P9, ocasionando desprendimientos de material en el talud del costado noroccidental en el predio P15, en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

- Inadecuado manejo de las aguas superficiales en el talud de corte del costado noroccidental en el predio P15, en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector Catastral Las Brisas.



Fotografía 2. Panorámica del talud evaluado, en el Sector Catastral Las Brisas.



Fotografía 3. Panorámica del talud evaluado, en el Sector Catastral Las Brisas



Fotografía 4. Ejecución de obras civiles en la parte posterior del predio P7, en el Sector Catastral Las Brisas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Ejecución de obras civiles en (P15), en el Sector Catastral Las Brisas.

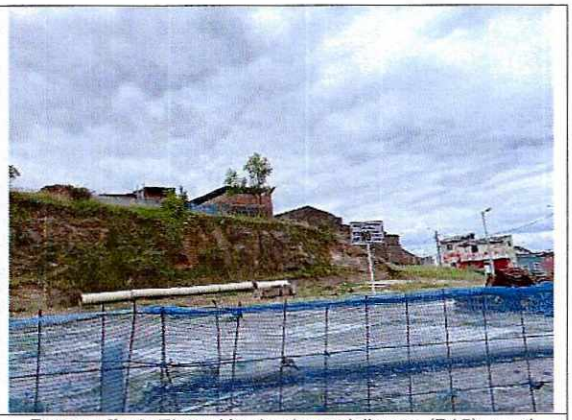

Fotografía 6. Ejecución de obras civiles en (P15), en el Sector Catastral Las Brisas.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	P1: Carrera 5 No. 3 – 70 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
2	P2: Carrera 5 No. 3 - 64 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso.
3	, P3: Carrera 5 No. 3 – 58 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
4	P4: Carrera 5 No. 3 – 52 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
5	P5: Carrera 5 No. 3 – 48 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
6	P6: Carrera 5 No. 3 – 40 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
7	P7: Carrera 5 No. 3 – 18 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
8	P8: Carrera 5 No. 3 – 14 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
9	P9: Carrera 5 No. 3 – 10 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
10	P10: Carrera 5 No. 3 – 02 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
11	P11: Carrera 5 No. 2A – 26 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
12	P12: Carrera 5 No. 2A – 18 Sur	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
13	P13: Calle 2A Sur No. 4A – 19	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
14	P14: Calle 2A Sur No. 4A – 06	Sin Información	Vivienda	Residencial	No hubo acceso
15	P15: Carrera 4 No. 1 - 23/43 Sur	Sin Información	Parque Publico	Recreación	No hubo acceso

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Desprendimientos de material del talud ubicado en el costado noroccidental del parque público zonal Alto de las Brisas 2, emplazado en el predio P15

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Se pueden presentar desprendimientos adicionales de material rocoso en el talud de corte localizado en el costado noroccidental del predio P15, los cuales eventualmente podrían afectar la funcionalidad del parque público zonal Alto de las Brisas 2.

- De no desarrollarse acciones de implementación de obras hidráulicas superficiales en el talud de corte localizado en el costado noroccidental del predio P15, en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, existe la posibilidad que se presenten nuevos desprendimientos de material rocoso.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de las viviendas emplazadas en los predios P1 a P15, en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 5 No. 3 – 70 Sur (P1), Carrera 5 No. 3 - 64 Sur (P2), Carrera 5 No. 3 – 58 Sur (P3), Carrera 5 No. 3 – 52 Sur (P4), Carrera 5 No. 3 – 48 Sur (P5), Carrera 5 No. 3 – 40 Sur (P6), Carrera 5 No. 3 – 18 Sur (P7), Carrera 5 No. 3 – 14 Sur (P8), Carrera 5 No. 3 – 10 Sur (P9), Carrera 5 No. 3 – 02 Sur (P10), Carrera 5 No. 2A – 26 Sur (P11), Carrera 5 No. 2A – 18 Sur (P12), Calle 2A Sur No. 4A – 19 (P13), Calle 2A Sur No. 4A – 06 (P14) y Carrera 4 No. 1 - 23/43 Sur (P15) en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, actualmente NO se encuentran comprometidas ante las condiciones actuales del talud evaluado. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas y atípicas (sismos).

- La estabilidad del talud de corte que se encuentra localizado ubicado en la parte posterior de los predios Carrera 5 No. 3 – 70 Sur (P1) a Calle 2A Sur No. 4A – 06 (P14), en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, no se identifica en la actualidad procesos de inestabilidad; sin embargo de continuar las intervenciones sin apoyo de personal idóneo, sin los permisos respectivos y sin tener en cuenta la normatividad vigente para el sector, es posible que detonen nuevos desprendimientos de material que generen algún tipo de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer el presente Diagnostico Técnico, a los responsables de los predios de la Carrera 5 No. 3 – 70 Sur (P1), Carrera 5 No. 3 - 64 Sur (P2), Carrera 5 No. 3 – 58 Sur (P3), Carrera 5 No. 3 – 52 Sur (P4), Carrera 5 No. 3 – 48 Sur (P5), Carrera 5 No. 3 – 40 Sur (P6), Carrera 5 No. 3 – 18 Sur (P7), Carrera 5 No. 3 – 14 Sur (P8), Carrera 5 No. 3 – 10 Sur (P9), Carrera 5 No. 3 – 02 Sur (P10), Carrera 5 No. 2A – 26 Sur (P11), Carrera 5 No. 2A – 18 Sur (P12), Calle 2A Sur No. 4A – 19 (P13), Calle 2A Sur No. 4A – 06 (P14), en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal e Inspección de vigilancia y control normativo y jurídico de San Cristóbal , desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y verificar el cumplimiento con las especificaciones dadas en la licencia de Construcción, por parte del responsable y/o responsables de la intervenciones que se adelantan en los predios de la Carrera 5 No. 3 – 18 Sur (P7), Carrera 5 No. 3 – 14 Sur (P8) y Carrera 5 No. 3 – 10 Sur (P9), en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este predio. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en los predios de la Carrera 5 No. 3 – 18 Sur (P7), Carrera 5 No. 3 – 14 Sur (P8) y Carrera 5 No. 3 – 10 Sur (P9), es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Cabe recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 5 No. 3 – 18 Sur (P7), Carrera 5 No. 3 – 14 Sur (P8), Carrera 5 No. 3 – 10 Sur (P9), en el Sector Catastral Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

    - El Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Luis Alberto Rojas Cruz Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. Jairo William Torres Becerra. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071